

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN AL OBJETO DE CONFECCIONAR LA BAREMACIÓN DEFINITIVA DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR-/FORMADOR/ADMINISTRADOR Y A MONITOR Y LA BAREMACIÓN DEFINITIVA DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN “MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE CALATRAVA, SEGÚN ESTABLECE LA ORDEN 163/2018, DE 12 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL.

En Corral de Calatrava, a 21 de octubre de 2020, siendo las 10 horas se reúnen bajo la presidencia de D^a. Carmen Montoto Rojo, D^a. Eva María Baeza Santamaría, D. Miguel Gómez Gómez, y D^a. Ángeles López Alonso, que actuará como secretaria de la comisión, al objeto de aprobar la baremación definitiva de los candidatos a director/formador/administrador y Monitor y alumnos

PRIMERO.- No habiéndose presentado reclamaciones a las baremaciones provisionales publicadas se acuerda elevar a definitivas las puntuaciones propuestas.

Aprobar las calificaciones otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo para los puestos de DIRECTOR Y MONITOR, según el orden de puntuación que se refleja en el cuadro que, a continuación, se detalla.

BAREMACION DEFINITIVA PUESTO DE DIRECTOR/FORMADOR/ADMINISTRADOR

	TOTAL
***73.535-J	17,24
***30.773-G	8,20
***01.164-D	8,00
***45.095-F	6,40
***79.365-K	4,32
***30.193-B	4,29
***39.957-F	2,02
***27.666-Z	1,50
***17.883-Q	0,50
***65.994-Y	4,90
***60.436-K	3,62

PUESTO DE MONITOR

DNI	TOTAL
***12.923-Z	10,60
***40.284-V	5,75
***24.492-Z	0,5

SEGUNDO.- Elevar propuesta de selección al órgano competente de la Corporación Local, siendo el orden el establecido en la baremación adjunta respecto a titulares y suplentes.

1. **Se declara seleccionado para el puesto de Director-administrador a la persona identificada por el DNI ***73.535-J**, por ser el aspirante con mayor puntuación quedando el resto de aspirantes por orden decreciente de puntuación en bolsa de trabajo.
2. **Se declara seleccionado para el puesto de formador a la persona identificada por el DNI ***12.923-Z**, por ser el aspirante con mayor puntuación quedando el otro aspirante en bolsa de trabajo.

TERCERO.- No habiéndose presentado reclamaciones a las baremaciones provisionales publicadas en relación con los alumnos-trabajadores se acuerda elevar a definitivas las puntuaciones propuestas.

Aprobar las calificaciones otorgadas a todos y cada uno de los aspirantes admitidos al proceso selectivo para los puestos de ALUMNOS TRABAJADORES, según el orden de puntuación que se refleja en el cuadro que, a continuación, se detalla:

DNI	total
***65012D	17,00
***89137H	14,62
***16717K	13,93
***99933G	13,24
***70411Z	13,00
***95532L	11,31
***12169G	11,24
***06664L	7,93
SUPLENTE	
***14864P	7,86
***14095K	7,51
***54940E	7,20
***12801F	7,17
***85449X	6,55
***25810K	5,48

CUARTO.- Elevar propuesta de selección al órgano competente de la Corporación Local, siendo el orden el establecido en la baremación adjunta respecto a titulares y suplentes, siendo propuestos a la contratación los ocho primeros alumnos por orden de puntuación, quedando el resto propuestos como suplentes.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.